



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017

por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo del GALP “CEDER NAVIA-PORCÍA”, acogidas parcialmente al régimen de mínimos.

REF: DGPM/SEP

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), hace referencia en el capítulo III del título V, al “Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas” siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (en adelante RDC).

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 13 de noviembre de 2015. El Programa Operativo describe el desarrollo territorial integrado y exige la celebración de un convenio de colaboración entre el Organismo Intermedio de Gestión y los Grupos de Acción Local de Pesca (En adelante GALP) como entidades colaboradoras.

Segundo.- De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Tercero.- Las bases de la presente convocatoria se han aprobado mediante la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA n.º 158 de 8 de julio de 2016).

Cuarto.- La concesión de ayudas públicas para financiar proyectos desarrollados en las zonas de acción costera que se adecuen a las estrategias aprobadas por los GALP a entidades locales, a empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro, se integra en las Líneas a proyectos de acción costera dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017- 2019 aprobado por Resolución de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Pesca (BOPA de 27/01/2017).

Quinto.- Con fechas 1 de febrero de 2017, 9 de febrero de 2017 y 28 de febrero de 2017, el GALP “Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía (CEDER Navia-Porcía)” aprobó inicialmente la propuesta de convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 30 de junio de 2016, al Reglamento (UE) nº 508/2014 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 26 de mayo de 2017, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Séptimo.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2017, se autorizó un gasto plurianual de 399.173 €, de los que 199.173,00 € son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2017 y 200.000 € con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2018, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas públicas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo del GALP "CEDER NAVIA-PORCÍA", que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Teseo: CONV.NAVIAPOR.2017

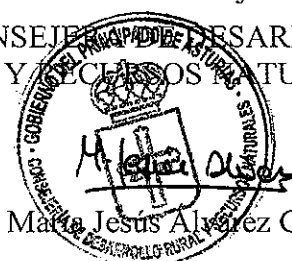
Código de Proyecto: 2017/000343

Segundo: Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común

En Oviedo a 21 de junio de 2017

LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL
Y RECURSOS NATURALES



Maria Jesús Álvarez González

Handwritten signature or stamp, possibly containing the name "M. S. ...".



ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP “ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA”, PARA EL EJERCICIO 2017, ACOGIDAS PARCIALMENTE AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS. –

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente es la regulación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en la zona de pesca del Navia-Porcía (concejos de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego) llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por el Grupo de Acción Local de Pesca “CEDER Navia-Porcía” correspondientes a la prioridad 4 de la Unión: “aumentar el empleo y la cohesión territorial”.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no son proyectos pesqueros y son productivos, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 2.- Bases Regulatorias.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA 158 de 8 de julio de 2016).

ARTÍCULO 3.- Objetivos.

El apoyo al desarrollo sostenible de las zonas de pesca deberá dirigirse a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

Además se podrá incluir la ayuda de otras prioridades del FEMP cuando se justifique claramente su gestión a escala local y no a través de otras convocatorias de ayudas.

Serán subvencionables todas las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por el GALP “Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía” en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo:

- a. Medidas dirigidas a la optimización del valor comercial de los productos de la pesca artesanal de la comarca):
 - Medida 1: Aumento del interés comercial de las pesquerías artesanales
 - Medida 2: Innovación en la industria ligada a la actividad pesquera.
- b. Medidas dirigidas al incremento de las rentas de los pescadores sin aumento del esfuerzo pesquero
 - Medida 3: Aumento de la competitividad de la actividad empresarial pesquera
 - Medida 4: Actividades de diversificación de las rentas de los pescadores
 - Medida 5: Adquisición de conocimientos para la capacitación de los trabajadores del sector.
- c. Medidas dirigidas a la custodia de la sostenibilidad ambiental de las pesquerías de la Comarca
 - Medida 6: Investigación aplicada a la gestión de las pesquerías del Navia-Porcía
 - Medida 7: Reducción del impacto medioambiental de la actividad empresarial ligada a la pesca.
- d. Medidas dirigidas a la generación de empleo en el sector servicios, en actividades que proporcionen visibilidad a la actividad pesquera.
 - Medida 8: Desarrollo de empresas de servicios con vinculación marinera generadoras de empleo.
- e. Medidas dirigidas a la defensa del patrimonio material e inmaterial ligado a la actividad pesquera
 - Medida 9: Aprovechamiento productivo del patrimonio pesquero y marinero de la comarca.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.



ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, las personas físicas o jurídicas destinatarias de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.

Los beneficiarios serán entidades locales, entidades de carácter privado (personas físicas o jurídicas) y entidades sin ánimo de lucro.

Serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que haya sido sancionado por una infracción grave de la Política Pesquera Común, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Para las ayudas sujetas a minimis, es requisito que durante los tres últimos ejercicios fiscales incluido el ejercicio fiscal en curso, el beneficiario no haya percibido otra u otras ayudas de minimis cuya suma total sea superior a 200.000 €,

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 399.173,00 € (trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros), de los que 199.173,00 € (ciento noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros) son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2017 y 200.000,00 € (doscientos mil euros) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2018, de acuerdo con la siguiente distribución por conceptos presupuestarios y anualidades:

Concepto Presupuestario	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Total
19.06.712D.763.051 (Entidades locales)	29.173,00 €	70.000,00 €	99.173,00 €
19.06.712D.773.058 (Entidades privadas)	90.000,00 €	110.000,00 €	200.000,00 €
19.06.712D.783.053 (Entidades sin ánimo de lucro)	80.000,00 €	20.000,00 €	100.000,00 €
Totales.....	199.173,00 €	200.000,00 €	399.173,00 €

La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEMP: 85 %; Ayuda Principado de Asturias: 15 %.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital, a fondo perdido.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable los siguientes porcentajes, conforme a los límites establecidos en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP y en la normativa básica estatal:
 1. Se aplicará una intensidad de ayuda pública del 50% del gasto subvencionable total de la operación.
 2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1) anterior:
 - a. Se aplicará una intensidad de la ayuda máxima del 100 % del gasto subvencionable total de la operación cuando el beneficiario sea una persona de derecho público o una empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general.
 - b. Se aplicará una intensidad de ayuda pública entre el 50% y el 100 % de ayuda, cuando la operación responda al menos a uno de los siguientes criterios: interés colectivo, beneficiario colectivo, o características innovadoras a escala local si se considera pertinente, y en cualquier caso se ofrezca acceso público a los resultados:
 - Se establecerá una ayuda del 75% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, sea de interés colectivo y con beneficiarios colectivos.
 - Se establecerá una ayuda del 75% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, aporte características innovadoras a escala local.
 - Se establecerá una ayuda del 100% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, sea de interés colectivo, tenga beneficiarios colectivos y aporte características innovadoras a escala local.
3. Las operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores, o asociaciones interprofesionales, podrán tener un incremento del 25% de ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, llegando en este caso al 75 % de intensidad de la ayuda.
4. Las operaciones vinculadas a la pesca artesanal, tendrán un incremento del 30 % de la ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, llegando en este caso al 80 % de intensidad de la ayuda.



3. La ayuda que resulte de aplicar los porcentajes anteriores a los gastos subvencionables se limitará, en su caso, a un máximo de 150.000 euros cuando los beneficiarios son entidades privadas (personas físicas o jurídicas) y 75.000 euros cuando los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro o entidades locales.
4. En el caso de los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las Ayudas de Minimis, se tendrá en cuenta, además, que la ayuda total sujeta a minimis que puede percibir el beneficiario en el período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el ejercicio en curso, no puede superar los 200.000 euros.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

5. En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otra prioridad del FEMP.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, conforme a lo establecido en la base octava, punto 1, de las bases reguladoras del régimen de ayudas para la aplicación de las EDLP de los GALP.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y, en particular, en la base octava, punto 2, de las bases reguladoras del régimen de ayudas para la aplicación de las EDLP de los GALP.
3. No será elegible la compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco. No será elegible la aportación en especie. En el caso de las administraciones locales no serán elegibles los trabajos realizados con medios propios
4. La presentación de tres presupuestos de las operaciones objeto de ayuda será obligatoria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos menores.
5. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

6. Atendiendo a lo dispuesto en la base decimoquinta reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Justificando ~~la urgencia~~ de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

En cualquier caso las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud.

7. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado o 10 años cuando se trate de construcción de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial *pro rata temporis* de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa,
- un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario),
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.



ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, en el registro de entrada de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020, conforme a los modelos que se facilitarán al efecto y que estarán disponibles en la sede del GALP y para su descarga en la página web del GALP “CEDER Navia-Porcía” (www.naviaporcia.com) y la web www.asturias.es.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá pedir cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

El Grupo de Acción Local de Pesca “CEDER Navia-Porcía”, en su calidad de Entidad Colaboradora para la ejecución del FEMP, realizará las actuaciones previstas, y conforme al procedimiento establecido, en las Bases Reguladoras del Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los GALP, correspondiendo a la Dirección General de Pesca Marítima la formulación de la Propuesta de Resolución de concesión y a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base decimoquinta de la Resolución de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
2. La Comisión de Pesca, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca Marítima y los informes emitidos por el GALP a los que hace referencia el procedimiento, realizará un informe propuesta, que remitirá a la titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.
3. La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista del informe propuesta del GALP, y previo control de las actuaciones de las fases anteriores y formulación de la correspondiente propuesta de resolución por el Servicio competente de la Dirección General de Pesca Marítima, dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
4. La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GALP. En el caso de que transcurrido ese plazo no se hubiera publicado la resolución, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Grupo de Acción Local de Pesca dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose como plazo máximo de justificación el 20 de noviembre de 2017 para la primera anualidad y el 1 de octubre de 2018 para la segunda anualidad.

Anexo I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS COMUNES PARA EMPRESAS, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES

CRITERIO 1: ADAPTACIÓN A LAS MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA

Puntuación máxima del criterio: 50 puntos

Criterios excluyentes.

- Operaciones que supone el aumento del interés comercial de las pesquerías artesanales, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 1 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	50 pts.
- Operaciones que suponen la innovación en la industria ligada a la actividad pesquera, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 2 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	45 pts.
- Operaciones que suponen el aumento de la competitividad de la actividad empresarial pesquera, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 3 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	40 pts.
- Actividades de diversificación de las rentas de los pescadores, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 4 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	35 pts.
- Operaciones que contribuyen a la adquisición de conocimientos para la capacitación de los trabajadores del sector, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 5 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	30 pts.
- Proyectos de investigación aplicada a la gestión de las pesquerías del Navia-Porcía, considerando como tales aquellos recogidos en la Medida 6 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	25 pts.
- Operaciones que reducen el impacto medioambiental de la actividad empresarial ligada a la pesca, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 7 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	20 pts.
- Desarrollo de empresas de servicios con vinculación marinera generadoras de empleo, considerando como tales aquellas recogidas en la Medida 8 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	15 pts.
- Operaciones que suponen el aprovechamiento productivo del patrimonio pesquero y marino de la comarca, considerando como tales aquellas definidas en la Medida 9 del plan de acción de la EDLP del Navia-Porcía	10 pts.

CRITERIO 2: CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO

Puntuación máxima del criterio: 10 puntos

Criterios acumulativos.

- El proyecto para el que se solicita ayuda incluye la obtención de un certificado de sostenibilidad	10 pts.
- El proyecto para el que se solicita ayuda incluye la implantación de sistemas de eficiencia energética, una mayor eficacia en el aprovechamiento del agua, la incorporación energías renovables, la mejora del ecosistema costero o marino, la reducción del efecto invernadero, el reciclaje y/o gestión de residuos o la reducción de emisiones contaminantes	10 pts.
- El/la solicitante posee un certificado de gestión medioambiental	5 pts.



CRITERIO 3: CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN E INTEGRACIÓN COLECTIVA

Puntuación máxima del criterio: 20 puntos

Criterios acumulativos.

- El proyecto para el que se solicita ayuda tiene carácter colectivo (con beneficiarios colectivos)	20 ptos.
- El proyecto para el que se solicita ayuda tiene carácter supramunicipal, que se desarrolla al menos en dos municipios.	15 ptos.
- El proyecto para el que se solicita ayuda supone la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en la gestión y/o comercialización y/o distribución o la incorporación de otras tecnologías avanzadas en la producción y/o la transformación.	10 ptos.
- El proyecto para el que se solicita ayuda supone el desarrollo de nuevo producto, o mejoras en el diseño, etiquetado, envasado o embalaje, o permite el acceso a nuevos mercados o la comercialización conjunta de productos de la pesca.	10 ptos.
- El proyecto para el que se solicita ayuda permite la implantación de sistemas de trazabilidad de los productos de la pesca	5 ptos.
- El proyecto para el que se solicita ayuda permite la implantación de sistemas de gestión de calidad certificada	5 ptos..

CRITERIO 4: UTILIZACIÓN DE FACTORES PRODUCTIVOS DE LA ZONA

Puntuación máxima del criterio: 15 puntos

Criterios acumulativos.

- La inversión para la que se solicita ayuda supone el uso turístico de recursos pesqueros.	15 ptos.
- La inversión para la que se solicita ayuda incluye la recuperación de elementos del patrimonio cultural.	15 ptos.
- La actividad principal del solicitante incluye el desarrollo de tres procesos de la cadena de valor: transformación, comercialización, y distribución.	15 ptos.
- La actividad principal del solicitante incluye el desarrollo de dos procesos de la cadena de valor: transformación y comercialización, comercialización y distribución o transformación y distribución.	10 ptos.
- La actividad principal del solicitante incluye el desarrollo de un solo proceso de la cadena de valor: transformación, comercialización o distribución.	5 ptos.
- La actividad principal del solicitante incluye la prestación de servicios a la población o a las empresas	5 ptos.

CRITERIO 5: EMPLEO E IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Puntuación máxima del criterio: 5 puntos

Criterios acumulativos.

- Operación que supone la creación de un empleo, entendiéndose como tal el equivalente a un empleo fijo a jornada completa	5 ptos
- El solicitante cuenta con un plan de igualdad de oportunidades	3 ptos.
- La solicitante es una mujer o una entidad con participación mayoritaria de mujeres en su órgano de dirección o administración	2 ptos

CRITERIOS DE DESEMPATE




COMUNES PARA EMPRESAS, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES

Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

- **1er Criterio de desempate:** Operación realizada íntegramente en localidad pesquera: se priorizará/n aquella/s operacione/s realizada/s íntegramente en alguno de los puertos pesqueros (localidades de Puerto de Vega, Viavélez, Ortiguera o Tapia de Casariego).
- **2º Criterio de desempate:** Operación de ejecución anual: se priorizará/n aquella/s operacione/s de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.
- **3 er Criterio de desempate:** Operación de reducida inversión: se priorizará/n aquella/s operacione/s que supongan una menor inversión subvencionable.



ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA

 Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	 G.A.L.P. Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	Registro de Entrada
			Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			N.I.F. /C.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida de la E.D.L.P. del sector pesquero en el Navia-Porcía			
Municipio/s		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

El/los firmantes (márquese con una X y complétese lo que proceda) declara/n bajo su responsabilidad que:

- Solicita/n la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- Las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Local de Pesca en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- No se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha/n cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo

90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP.

- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación con la operación de esta solicitud, comprometiéndose a comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier solicitud de ayuda pública que realice para la misma operación.
- En los tres últimos años fiscales, incluido el presente NO ha/n solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis".
- En los tres últimos años fiscales, incluido el presente, SÍ ha/n solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son la/s siguiente/s:

Organismo gestor	Convocatoria	Estado actual	Fecha	Importe
		Solicitada		
		Aprobada		
		Justificada		
		Solicitada		
		Aprobada		
		Justificada		

- En la ejecución de la inversión y/o gasto para el que se solicita ayuda no realizará/n la compra de bienes y servicios a empresas vinculadas ni a familiares de hasta segundo grado de parentesco
- Conocen/n la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. de 20-05-2003) y el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (D.O.C.E. de 09-08-2008), en base al cual los datos de empleo (incluido, en su caso, el propietario o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos), el volumen de negocios y el importe del activo total del balance general anual de la empresa en los dos últimos ejercicios cerrados (*), son los siguientes

Ejercicio	Volumen de empleo (en equivalentes de trabajadores a jornada completa)	Volumen de negocio (€) impuestos excluidos	Balance general (€)

(*) En el caso de empresas de nueva creación se incluirán los datos previstos para los dos primeros ejercicios de actividad, realizando una estimación fiable.

- Facilitará/n las actuaciones de comprobación a efectuar por el Grupo de Acción Local de Pesca así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le/s sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Mantendrá/n la inversión subvencionada y su finalidad durante el plazo establecido por las bases reguladoras de las ayudas.

En, a de de 20...

Fdo.-

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa al solicitante que el órgano gestor de las subvenciones procederá a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, salvo que el solicitante haga constar su oposición expresa mediante escrito que debe adjuntar a la presente solicitud, debiendo en este caso aportar los documentos requeridos.

El/los solicitantes presentan la siguiente documentación que acompaña a la solicitud de ayuda:

- Copia del DNI/NIF del solicitante (si es persona física) y de los socios o comuneros (si es una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil)
- Copia del DNI/NIF del/los representantes (si es persona jurídica).
- Copia del CIF (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- Copia de la escritura o documento de constitución (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- Copia de los estatutos y de sus posibles modificaciones (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- Copia del documento que acredite su representación cuando aquel no se derive del documento de constitución (si es una persona jurídica o Comunidad de Bienes)
- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (declaración censal).
- Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o



internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias para la misma finalidad, conforme al modelo que figura como Anexo III en la convocatoria anual.

- Declaración con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (si es una Comunidad de Bienes u otro tipo de agrupación de personas físicas)
- Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
- Vida laboral de la empresa del ejercicio anterior.
- Previsión de indicadores relativos al proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo V en la convocatoria anual.
- Plan de empresa (si es empresa de nueva creación o nueva actividad)
- Memoria de la actividad (si es una empresa en funcionamiento) incluyendo información sobre la situación actual de la empresa con descripción de la actividad y situación en el mercado, descripción de la inversión y objetivos perseguidos; plan económico-financiero a cinco años; plan de inversión; plan de financiación y estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).
- Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas (si son personas jurídicas en funcionamiento)
- Declaración del IRPF de los 3 últimos ejercicios si son personas físicas o una pluralidad de personas (comunidad de bienes en funcionamiento).
- Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación, en el caso de que sea necesario.
- Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso asegura una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de pago de la ayuda o diez años en el caso de que trate de construcción de nuevos inmuebles.
- Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar junto con una relación de las mismas (Anexo VI de la convocatoria), incluyendo tres ofertas de tres proveedores diferentes acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Proyecto de construcción y/o instalación, así como una copia en soporte informático, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, comprensivo de la totalidad de la inversión a realizar (cuando la operación incluye obra civil). Excepto en los casos de no afección, deberá contener una separata con una Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental; otra destinada a recoger un Análisis de Puntos Críticos (APPCC), siguiendo las directrices establecidas por la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo y otra conteniendo un Estudio o Declaración sobre afecciones a bienes de interés cultural (Anexo IV de la convocatoria).
- En el caso de que la operación suponga la inversión en maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.
- Otros:.....
- Otros:.....
- Otros:.....

En a de de

(firma y sello del/la solicitante)

Fdo.:.....

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el/los firmante/s queda/n informado/s de que los datos facilitados al G.A.L.P. CEDER Navia-Porcía (CIF G-74020603) son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas FEMP y que se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual da/n expresamente su autorización. Así mismo, queda/n informado/s de que el responsable de dicho fichero es G.A.L.P. CEDER Navia-Porcía con dirección en C/ Antonio Fernández Vallina, 6 - 33710 de Navia, Asturias, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. El/los firmantes presta/n su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el CEDER Navia-Porcía y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____



ANEXO IV

ASPECTOS SANITARIOS, MEDIO-AMBIENTALES Y URBANÍSTICOS A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSIONES

. Aspectos sanitarios:

1.- PLANOS detallados de las instalaciones, en los que se indicará la situación de los siguientes locales o zonas y dispositivos:

- Muelle o zona de recepción de materia prima
- Local o zona de almacenamiento de materia prima (almacenamiento a temperatura ambiente o a temperatura controlada)
- Local o zona de elaboración, con la disposición de los equipos y maquinaria empleados en la fabricación
- Local o zona de almacenamiento de materiales auxiliares (envases, etiquetas, embalajes, etc.)
- Local o zona de acondicionamiento del producto terminado
- Local o zona de almacenamiento del producto terminado
- Muelle o zona de expedición de producto terminado
- Servicios higiénicos y vestuarios del personal
- Lavamanos para el personal, con dotación de agua fría y caliente
- Local o zona destinada a la limpieza del utillaje
- Local, zona o dispositivo de almacenamiento de productos para la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización

2.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, que constará de los siguientes apartados:

- Actividad de la industria
- Control de materias primas
- Descripción del producto
- Descripción del proceso
- Realización del diagrama de flujo
- Plan de limpieza y desinfección
- Plan de desinsectación
- Plan de desratización

3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA: Elaboración de un plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC), basado en los siguientes principios:

- Análisis de los riesgos o peligros y las medidas preventivas
- Identificación de los puntos críticos de control
- Especificación o establecimiento de los límites críticos
- Vigilancia (monitorización) de los P.C.C.
- Establecimiento de las medidas o acciones correctoras
- Verificación del sistema
- Documentación y registros

. Aspectos medio-ambientales:

1.- ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL, realizado por un técnico competente, indicando, de manera sucinta, los efectos negativos del proyecto o actividad y las medidas correctoras, en los siguientes aspectos:

- Los recursos naturales que emplea o consume
- La liberación de sustancias, energía o ruido en el medio
- Los hábitats y elementos naturales singulares
- Las especies amenazadas de la flota y de la fauna
- Los equilibrios ecológicos
- El paisaje

. Aspectos urbanísticos:

- Estudio – Certificación del redactor del proyecto, sobre afecciones a bienes de interés cultural.

ANEXO V

OBJETIVOS ESPECÍFICOS E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROYECTO / SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE	EMPLEO CREADO	EMPLEO MANTENIDO	NUEVO NEGOCIO CREADO	PROYECTO MUJERES / JÓVENES	Nº MUJERES ACCIONES FORMATIVAS
OBSERVACIONES:					

*Esta tabla se cumplimentará a título informativo, acompañando a la solicitud de ayuda, con las previsiones de resultados estimadas por el promotor.

En, a de de 20....

(firma y sello del solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

Nº de expediente: a cumplimentar por la Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía.

Empleo creado: empleo que se tiene previsto generar con el proyecto (aumento de la plantilla que supone la realización del proyecto). Indicar para cada empleo que se prevea crear, la duración del contrato (todo el año, seis meses, dos semanas, etc..) y la jornada laboral en horas/semana.

Empleo mantenido: Empleo consolidado con el proyecto (plantilla media anual que se mantiene con la realización del proyecto) incluyendo los autónomos ligados a la actividad. Indicar para cada empleo, la duración del contrato (todo el año, seis meses, dos semanas, etc..) y la jornada laboral en horas/semana.

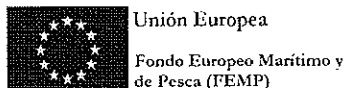
Nuevo negocio creado: Indicar si se trata de la nueva creación de un negocio.

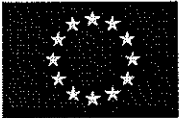


Nº de mujeres acciones formativas: Cumplimentar solamente si la solicitud de ayuda es para acciones de formación, indicando el número de mujeres participantes previsto.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima






 Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	ANEXO VI RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA 	Registro de Entrada N° Expediente
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.			
Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Elección
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
Subtotal (sin IVA):			
Total (Sin IVA):			

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)
 En, a de de 20

(Firma y sello del solicitante)
 Fdo.

ANEXO VII: SOLICITUD DE PAGO

 Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	SOLICITUD DE PAGO  G.A.L.P. Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	Registro de Entrada Nº Expediente
---	---	--	--

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			N.I.F. /C.I.F.		
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.		
CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL		

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación (señalar con una X lo que proceda):

- Facturas que acrediten la realización de los gastos aprobados
- Justificantes de pago
- En los casos en que se hubiese presentado proyecto de inversiones, certificaciones y/o finales de la dirección de obra facultativa
- ANEXO VII: Relación de facturas y pagos finales
- ANEXO III Declaración expresa de otras ayudas solicitadas / percibidas
- Certificados corriente de pagos Seguridad Social, AEAT y Principado
- Licencia Municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para poder llevar a cabo la actividad en el caso de no haber sido presentadas con anterioridad
- En el caso de que se trate de adquisición o construcción de bienes inscribibles, solicitud de inscripción en el registro pertinente
- Documentación relativa al procedimiento de contratación cuando se trate de una persona sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Memoria de actividades realizadas (ayudas a formación, visitas, estudios...)
- Relación de profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos (ayudas a formación, visitas, estudios...)
- Relación nominal de los alumnos asistentes (ayudas a formación, visitas, estudios...)
- Ejemplar en soporte informático (ayudas a para estudios, trabajos técnicos, publicaciones....)
- Otros:.....
- Otros:.....
- Otros:.....

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En a de de

Fdo.:




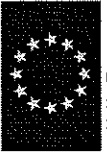
Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	 Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	ANEXO VIII RELACIÓN DE FACTURAS Y PAGOS FINALES	Nº EXPEDIENTE:	
			BENEFICIARIO:	Forma de pago
Importe Previsto	Proveedor	Importe final	Justificación de las variaciones	
SUBTOTAL (Sin IVA)				
TOTAL (Sin IVA)				

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

